



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO



DECRETO DE ALCALDIA N°

0002

San Juan de Lurigancho,

16 ENE 2013

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO, el Memorándum N° 036-2013-GM/MDSJL de la Gerencia Municipal, el Informe N° 012-2013-GP/MDSJL de la Gerencia de Planificación, el Informe N° 013-2013-SGDICNI/GP/MDSJL de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, el Informe N° 021-2013-GAJ-MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 011-2013-SGDICNI/GP/MDSJL de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional y el Memorándum N° 030-2013-GAF/MDSJL de la Gerencia de Administración y Finanzas,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de "La Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los procedimientos técnicos y administrativos que permitirán el adecuado manejo de los recursos financieros asignados al Fondo de Caja Chica y Caja Periférica de la corporación se encuentran previstos en la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 que aprueba las Normas Generales del Sistema de Tesorería: NGT 05 "Uso del Fondo para Pagos en Efectivo", NGT 06 "Uso del Fondo para Caja Chica", NGT 07 "Reposición oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo y del Fondo para Caja Chica" y NGT 08 "Arqueos Sorpresivos" y por la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería y sus modificatorias";

Que, mediante Informe N° 011-2013-S-GDICNI/GP/MDSJL la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO

0002

16 ENE 2013

señala que la "Directiva para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica y Caja Periférica de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho" tiene la finalidad de determinar los procedimientos técnicos, normativos y administrativos que permitan un adecuado manejo de recursos financieros asignados al Fondo Fijo para Caja Chica Central y Cajas Periféricas, estableciendo el procedimiento, requisitos, atribuciones y responsabilidades que debe adoptar todo el personal que tiene disposición y hace uso del dinero en efectivo y mediante Informe N° 012-2013-GP/MDSJL la Gerencia de Planificación señala que el objetivo del mencionado instrumento de gestión, permite racionalizar los gastos con cargo a los recursos del fondo fijo para caja chica central y de las cajas periféricas, promoviendo su uso eficiente y responsable por parte de las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, estando a lo antes expuesto, a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 021-2013-GAJ/MDSJL y lo dispuesto en el Art. 20 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Directiva N° 001-2013-MDSJL "Directiva para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica y Caja Periférica de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho".

**ARTICULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto** todo aquello que se oponga a lo dispuesto en el presente decreto.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente decreto a la Gerencia de Planificación y a la Gerencia de Administración y Finanzas.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del presente decreto en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Secretaría de Imagen Institucional la publicación de la directiva en el portal institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Abog. NINA LAVIE HERNANDEZ  
Secretaría General (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
CARLOS JOSE BURGOS HORNA  
ALCALDE







**DIRECTIVA N° 001-2013 - MDSJL**

**DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA Y CAJA PERIFERICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**I. OBJETIVO**

- 1.1 Racionalizar los gastos con cargo a los recursos del Fondo Fijo para Caja Chica Central y de las Cajas Periféricas, promoviendo su uso eficiente y responsable por parte de las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.
- 1.2 Establecer los procedimientos para el uso y rendición del Fondo Fijo para Caja Chica Central y de las Cajas Periféricas, por parte de los responsables de su manejo.
- 1.3 Precisar las normas y limitaciones a que debe sujetarse la utilización de dichos fondos fijos.
- 1.4 Establecer mecanismos de control de las operaciones a cargo del Fondo Fijo para Caja Central y de las Cajas Periféricas por parte de los órganos encargados de los sistemas administrativos instaurados en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

**II. FINALIDAD**

Establecer los procedimientos técnicos, normativos y administrativos que permitan un adecuado manejo de los recursos financieros asignados al Fondo Fijo para Caja Chica Central y Cajas Periféricas; estableciendo el procedimiento, requisitos, atribuciones y responsabilidades que debe adoptar todo el personal que tiene disposición y hace uso del dinero en efectivo.

**III. ALCANCE**

La presente directiva es de aplicación a los responsables del Fondo Fijo para Caja Chica Central y Cajas Periféricas, los órganos encargados de los sistemas administrativos, los Gerentes y Sub Gerentes de las unidades orgánicas que autorizan gastos de bienes y servicios con cargo al citado fondo, el personal que efectúa la compra de dichos bienes y servicios, y en general todo trabajador de la Municipalidad, que haga uso de los recursos del Fondo Fijo para Caja Chica Central o Caja Periférica.

**IV. BASE LEGAL**

- 4.1 Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"
- 4.2 Ley N° 28112 "Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público"
- 4.3 Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"
- 4.4 Ley N° 28693 "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería"
- 4.5 Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013
- 4.6 Ley N° 29952 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto Sector Público para el Año Fiscal 2013
- 4.7 Ley N° 29953 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2013
- 4.8 Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva N° 001-2007-EF/77.15.
- 4.9 Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.
- 4.10 Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, modifica la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15.







- 4.11 Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, que aprueba las normas generales del Sistema de Tesorería : NGT 05 "Uso del Fondo para pagos en efectivo", NGT 06 "Uso del Fondo para Caja Chica", NGT 07 "Reposición oportuna del Fondo para pagos en efectivo y del Fondo para Caja Chica" y NGT 08 "Arqueos Sorpresivos".
- 4.12 Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG; que aprueba las normas técnicas de control interno.
- 4.13 Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01; que aprueba el compendio de Normatividad Contable; Instructivo N° 1 "Documentos y libros contables".

**V. DISPOSICIONES GENERALES**

- 5.1 El Fondo Fijo para Caja Chica es un fondo permanente y renovable destinado para atender los gastos menudos y urgentes que demandan su cancelación inmediata o que por su finalidad y característica no pueden ser debidamente programados; en atención a las necesidades de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.
- 5.2 El Fondo Fijo es aquel constituido por dinero en efectivo de monto fijo, establecido de acuerdo a las necesidades de la entidad, es aprobado mediante Resolución de Alcaldía y cuyo monto se distribuye en el Fondo Fijo para Caja Chica Central y Fondo Fijo para Caja Periférica.
- 5.3 El Fondo Fijo tiene como finalidad atender con oportunidad los gastos menudos que demanden su cancelación inmediata o que por finalidad y características, no pueden ser debidamente programados para efectos de su pago mediante otra modalidad.
- 5.4 El fondo Fijo para Caja Chica Central es aquel constituido con dinero en efectivo del Fondo Fijo, a cargo del responsable designado mediante Resolución de Alcaldía.
- 5.5 El fondo Fijo para Caja Periférica es aquella constituida con dinero en efectivo del Fondo Fijo, que se asigna a las Unidades Orgánicas ubicadas en locales distintos a la sede central de la Municipalidad, sirve para atender gastos menudos, urgentes y no programables, necesarios para el desarrollo de sus operaciones.
- 5.6 La autorización del gasto con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica corresponde a los titulares de las Secretarías, Gerencias, Sub Gerencias o unidades orgánicas que generaron el gasto.
- 5.7 El manejo del Fondo Fijo es responsabilidad del encargado del Fondo Fijo para Caja Chica Central y del Fondo Fijo para Cajas Periféricas, respectivamente. La autorización de los gastos con cargo a cada Caja, son autorizados por el titular de la dependencia a la que se le asignó la misma, que en cumplimiento de sus actividades, contará con el V°B° de la Gerencia de Administración y Finanzas.
- 5.8 El encargado del Fondo Fijo para Caja Chica Central y del Fondo Fijo para las Cajas Periféricas, son los responsables de verificar que los gastos que se efectúen con cargo a dichos recursos, se encuentren debidamente autorizados, justificados y sustentados (autorizados mediante la respectiva Resolución de apertura de los mismos, los dispuestos por la SUNAT y registro de firmas de los titulares de las unidades orgánicas).
- 5.9 Los Gerentes, Sub Gerentes, Secretarios o titulares de igual o mayor nivel que autorizan los gastos con cargo al Fondo Fijo para Cajas Periféricas, deben ejercer dicha facultad con criterio de austeridad y racionalidad, siendo responsables del mal uso o desembolsos indebidos o injustificados que autoricen.
- 5.10 Los gastos que se efectúan con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica Central y Fondo Fijo para Cajas Periféricas, deben contar necesariamente con el presupuesto correspondiente, bajo responsabilidad de los encargados del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica Central y Fondos para Cajas Periféricas.
- 5.11 Sin constituir una descripción taxativa, el Fondo Fijo para Caja Chica atenderá pagos en efectivo como: movilidad, refrigerio, fletes, estacionamiento y peajes, adquisición de periódicos, libros y revistas, gastos judiciales, notariales y demás administrativos, útiles de escritorio, útiles de aseo, medicamentos, materiales de instalación eléctrica y electrónica, servicio de mantenimiento inmobiliario, derechos de trámites de procesos administrativos de otras entidades, lubricantes, servicios y otros gastos menudos, así como viáticos urgentes no programables, entre otros siempre y cuando cuente con las autorizaciones correspondientes.

